

pública reglamentaria

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

Este cargo teniente de Alcalde,  
D. Constancio Pérez Aguirre,

hace constar en primer lugar que su petición de dimisión del Cargo de Concejal fue fundamenteada en preparar su candidatura a las próximas elecciones municipales y no habiendo sido aceptada esta dimisión de Concejal, estima que el cargo únicamente de Teniente de Alcalde es de dimisión por el Señor Alcalde, y en segundo lugar que su deseo hubiera sido que fuera transcrita literalmente la enmienda presentada en el asunto de la Fundación Bellach.

C. dación Bellach.



O

En Cornellá, siendo las veintidós horas del dia once de Diciembre de mil novecientos setenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores Tenientes de Alcalde, Don

(x)

Juan Vidal Daga, Don Manuel Miguel Casas, Don Manuel Balleos Monedero, y los Señores Concejales, Don Constantino Pérez Aguirre, Don Carlos Lluxart Vollhourat, Don Amador Castillo Trujillo, Don Saturnino Pérez López, Don Juan Flo tutusaus, Don Francisco Gómez Molina, Don Juan Margoret Casals, Don Pedro Badia Inesta, y el Secretario de la Corporación, Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penades.

Por Secretaría diése lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero. - Realizar los trabajos del Padrón Municipal de mil novecientos setenta mediante el sistema de mecanización.

Segundo. - Contratar su adjudicación a través de concurso ateniéndose a lo dispuesto en el apartado sexto del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero. - Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el mismo fijando como cantidad máxima la de diez pesetas por habitante y el pago con cargo a los presupuestos Ordinarios de los ejercicios de mil novecientos setenta y uno - mil novecientos setenta y dos, por partes iguales.

Cuarto. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penades, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos. (\*) Lo añadido al final Vale.

(x)

Ampliación del número de distritos municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero. - Aprobar en principio la ampliación del número de distritos municipales en que se divide el término, que siendo actualmente de cinco, se elevarían a seis, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la vigente Ley de Régimen Local.

Segundo. - Elevar esta propuesta al Ministerio de la Gobernación de conformidad al artículo tercero del Reglamento de Población del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a los efectos de la aprobación por la Superioridad de la citada ampliación.

Aprobación bases para explotación del garaje del Mercado de San Ildefonso.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por medio de subasta, por el precio mínimo de ciento veinte mil pesetas anuales de la concesión de los servicios derivados de la explotación del aparcamiento subterráneo del Mercado de San Ildefonso.

Segundo. - Aprobar las bases que han de servir para adjudicar la misma.

Tercero. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penades, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos.

Adquirir un camión para la Brigada Municipal

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero. - Adquirir un camión destinado al servicio de limpieza de la Ciudad, adscrito a la Brigada Municipal, con cargo al Presupuesto del ejercicio.

ciso de mil novecientos setenta y uno.

Segundo. - Contratar su adjudicación a través de concurso, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero. - Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el mismo.

Cuarto. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos. <sup>(o)</sup> De añadido al final Vale

Ordenación manzana calles Rubí y Oros y otras.

Aprobado inicialmente el día diecisiete de julio pasado el proyecto de ordenación de la manzana limitada por las calles Rubí y Oros, Menéndez y Pelayo, José Canalejas, y Eduardo Gibert, expuesto reglamentariamente durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado ninguna redacción, se acuerda por unanimidad, aprobar provisionalmente el citado proyecto y remitirlo a la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, para su aprobación definitiva.

Aprobación de la modificación del contrato de recogida domiciliaria de basuras.

Vista la petición formulada por los adjudicatarios del Servicio de recogida domiciliaria de basuras, D. José Antón Amescua y D. Antonio Camacho, y vistos los informes emitidos por el Señor Interventor Municipal y por el letrado asesor de este Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. - Estimar en parte la petición de los Concesionarios del servicio de recogida domiciliaria de Basuras, Don José Antón Amescua y Don Antonio Camacho, de revisión del contrato

vigente, en atención a los aumentos salariales con carácter imperativo, habidos en los años mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos setenta, que queda modificado en el siguiente sentido:

a) Aumentar a partir de enero de mil novecientos setenta y uno la cantidad a percibir en quinientas setenta y dos mil seiscientas noventa pesetas anuales.

b) Percebir con efectos de primero de enero del año en curso cuatrocientas mil quinientas pesetas

c) La cifra señalada en el apartado a) tendrá vigencia a partir del primero del año mil novecientos setenta y uno, a todos los efectos.

Segundo. - Desestimar la modificación de la cláusula del artículo segundo del Pliego de Condiciones económicas, a cambio de la cantidad fija solicitada, rigiendo el Pliego en su integridad.

Tercero. - Los concesionarios vendrán obligados y será condición necesaria para el cumplimiento de lo señalado en el apartado primero, a poner en funcionamiento un camión de recogida nuevo el primero de Enero de mil novecientos setenta y uno, otro como máximo en primero de Abril; y otro en primero de Julio ambos del año mil novecientos setenta y uno, con las características ofertadas en sus escritos, así como a todo personal necesario para el funcionamiento de los mismos.

Atendido que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se otorgó escritura de Compra Venta a favor de esta Corporación por la cual el Grupo S. que se adquiere de la Sociedad General de Aguas una solar Padrón

(5)

linda sita en la zona Padre, destinada a la construcción de un Grupo Escolar de Enseñanza Primaria.

Atendido que es necesario ampliar el terreno destinado a Grupo Escolar a fin de dotarle de los Campos de Juego complementarios y habiéndose ofertado, por la Sociedad General de Aguas, una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, lindante con los terrenos propios de este Ayuntamiento, en las mismas condiciones económicas de la compra antes resuenda, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía para seguir las gestiones y proponer al Pleno de este Ayuntamiento la compra definitiva de la superficie necesaria.

e.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

(x) "Quinto. — Que el acuerdo de contratar por concurso este servicio es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local."

(o) "Quinto. — Que el acuerdo de contratar por concurso esta adquisición, es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone

el artículo trescientos once de la vigente Ley de Regimen Local".

*Duenas* *Juan Vidal Daga* *Minguez*  
*More* *Perez* *Costa* *Balboa* *Alvarez*  
*Herranz* *Fonseca* *Montero* *Montejo* *Castany*  
*Alvarez* *Gomez* *Blasco* *Moreno* *Alvarez*

En Cornellá siendo las veintidós horas del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y uno, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Manuel Minguez Casas, Don Manuel Balboa Monedero, y los Señores Concejales, Don Constancio Pérez Aguirre, Don Isidro More Orús, Don Saturnino Pérez López, Don Juan Flotusaus, Don Francisco Gómez Molino, Don Juan Margaret Casals, Don Pedro Badía Inesta, Don Salvador Rovira Micós, y el Señor Interventor Municipal, Don Juan Antonio Blanch Ibarra, y el Secretario de la Corporación, Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penades.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Solicitud de D<sup>a</sup> María Llobet Panella, para que le sea pagada una cantidad.

Que vista la petición formulada por D<sup>a</sup> María Llobet Panella y sus hijos D<sup>a</sup> Nuria y D. Juan Bertram Llobet, solicitando que de la cantidad que obra depositada en este Ayuntamiento de pesetas un millón trescientas cinco